



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/9/3
27 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe anual de la Representante Especial del Secretario General
para la cuestión de los niños y los conflictos armados,
Radhika Coomaraswamy***

* Los anexos del presente documento se reproducen tal como se recibieron, en el idioma original solamente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	3
II. CUESTIONES QUE SUSCITAN PREOCUPACIÓN Y QUE AFECTAN A LOS NIÑOS EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO.....	6 - 13	4
III. ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES EN LA ESFERA DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.....	14 - 35	6
IV. PROBLEMAS QUE AÚN SUBSISTEN EN RELACIÓN CON LA CUESTIÓN DE LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS	36 - 38	13
V. COLABORACIÓN CON EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS.....	39 - 43	13
VI. RECOMENDACIONES	44 - 50	15

Anexos

I. List of parties that recruit or use children in situations of armed conflict on the agenda of the security council, bearing in mind other violations and abuses committed against children	17
II. List of parties that recruit or use children in situations of armed conflict not on the agenda of the security council, or in other situations of concern, bearing in mind other violations and abuses committed against children.....	19

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 51/77 de la Asamblea General y otras resoluciones posteriores de la Asamblea sobre los derechos del niño, en particular su última resolución 62/141, en la que la Asamblea pidió a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos hechos y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados. El presente informe debería leerse en el contexto del informe de la Representante Especial a la Asamblea (A/62/228), en el que la Representante Especial presentó una reseña exhaustiva de las actividades realizadas por la Oficina del Representante Especial en 2007, y del séptimo informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/62/609-S/2007/757). El informe, que incluía las conclusiones de un examen estratégico del estudio de Graça Machel de 1996, sobre las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, y las recomendaciones presentadas en el mismo, deberían constituir la base principal del debate en el Consejo de Derechos Humanos acerca de la labor de la Representante Especial en el período objeto de examen.

2. La Oficina del Representante Especial considera que el Consejo es un "núcleo de acción" crucial que aborda la protección de los niños afectados por conflictos armados, dentro de su mandato y de sus responsabilidades. El Consejo es un importante componente y un asociado fundamental de los esfuerzos para garantizar la aplicación sobre el terreno de las normas internacionales para proteger los derechos del niño y acabar con la impunidad de las partes en los conflictos que violan esos derechos.

3. La Oficina del Representante Especial acoge con satisfacción la aprobación por el Consejo de su resolución 7/29 sobre los derechos del niño, y su decisión de hacer, en el intervalo, además de sus resoluciones generales cada cuatro años, un estudio anual de un tema relativo a los derechos del niño. A este respecto, la Oficina del Representante Especial espera que el informe sobre los niños y los conflictos armados presentado anualmente al Consejo constituya la base para un examen y para la adopción de medidas futuras efectivas por parte del Consejo, mediante la aprobación de una resolución centrada específicamente en los niños y los conflictos armados.

4. Los derechos de los niños afectados por conflictos armados deberían incorporarse sistemáticamente a toda la labor del Consejo y deberían examinarse en los informes que le presenten sus mecanismos temáticos y por países. El Consejo debería velar por que las observaciones finales y las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño acerca de los informes presentados por los Estados partes en cumplimiento del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados también constituya la base del examen periódico universal, recientemente iniciado. El Consejo debería asimismo actuar como mecanismo de seguimiento complementario para evaluar la aplicación de estas observaciones y recomendaciones, particularmente con respecto a las partes en conflicto en todas las situaciones que sean motivo de preocupación abordadas en el informe anual del Secretario General (S/2007/757).

5. La Oficina del Representante Especial valora el apoyo del Consejo con respecto al mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre las infracciones graves cometidas contra los niños afectados por conflictos armados, creado de conformidad con la

resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. En particular, la Representante Especial se ve alentada por el hecho de que el Consejo de Derechos Humanos haya reafirmado su función esencial en la promoción y protección de los derechos humanos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados, y por su categórico compromiso de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y a las demás infracciones cometidas contra los niños, en particular el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, el secuestro, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación de asistencia humanitaria a los niños, de conformidad con la resolución 7/29 del Consejo. La Representante Especial insta al Consejo y a la comunidad de derechos humanos en general a que sigan utilizando sistemáticamente la información del mecanismo de supervisión y presentación de informes, según lo establecido en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, con fines de promoción y en sus actividades.

II. CUESTIONES QUE SUSCITAN PREOCUPACIÓN Y QUE AFECTAN A LOS NIÑOS EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO

6. La Representante Especial reitera la recomendación formulada por el Secretario General en su último informe anual sobre los niños y los conflictos armados (S/2007/757) en el sentido de que se debería conceder la misma importancia a todas las categorías de infracciones graves contra los niños. También es necesario reconocer que la diversidad de infracciones y abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados no se limitan a las seis categorías de infracciones consideradas en el marco del Consejo de Seguridad¹.

7. En los últimos años, nuevos acontecimientos ocurridos en relación con los niños y los conflictos armados han suscitado varios motivos de preocupación. El carácter cambiante de los conflictos, el reclutamiento de niños a través de las fronteras, los desplazamientos forzados, el aumento de la violencia sexual y el hecho de que un número creciente de niños sean detenidos han creado nuevos dilemas en materia de protección de los niños. La Representante Especial insta encarecidamente a las fuerzas de seguridad y los grupos armados a que se comporten de conformidad con el derecho internacional humanitario durante las hostilidades, y alienta a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias, con carácter prioritario, para mitigar los efectos de los conflictos en los niños que inhiben su pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos y libertades fundamentales.

8. En varias situaciones se observa el desdibujamiento de los límites tradicionales entre los conflictos armados y la violencia delictiva, que a menudo incluye los delitos transnacionales, las guerras no tradicionales y la trata de seres humanos. En Haití, aunque actualmente la actividad de la mayor parte de los grupos es fundamentalmente delictiva, su carácter y sus motivaciones pueden oscilar entre lo criminal y lo político en función del momento y las circunstancias específicas. No obstante, esos grupos armados participan en el reclutamiento y utilización de niños y en secuestros, y perpetran ampliamente violaciones y otros actos de violencia sexual

¹ En su resolución 1612 (2005), el Consejo de Seguridad definió las seis graves infracciones como el reclutamiento y la utilización de niños; la matanza y mutilación de niños; las violaciones y otras agresiones sexuales; los secuestros de niños; los ataques contra escuelas y hospitales; y la negación de acceso a la ayuda humanitaria dirigida a los niños.

contra niñas y mujeres. En Colombia, se ha observado la aparición de varios grupos armados ilegales en el último año. Esos grupos participan ampliamente en actividades delictivas relacionadas especialmente en el tráfico de drogas y son considerados como bandas criminales por el Gobierno de Colombia. Cada vez hay una mayor preocupación por las denuncias de violaciones y abusos cometidos contra niños por esos grupos, con inclusión del reclutamiento y la utilización en combates armados.

9. El terrorismo y las medidas de lucha contra el terrorismo plantean problemas especiales para la protección de los niños. Los ataques suicidas con bombas, que constituyen una táctica inaceptable utilizada por algunos participantes en conflictos, en ciertos casos provoca víctimas infantiles en ambas partes; los niños son utilizados como suicidas en algunos casos, y muchos niños resultan muertos en ataques con bombas. La utilización de niños en ataques suicidas es un fenómeno relativamente nuevo en el Afganistán y el Iraq. En el Afganistán ha habido informes de que los talibanes han reclutado y utilizado a niños en ataques suicidas; en el Iraq se ha utilizado a niños como señuelos en atentados suicidas con coches bomba perpetrados por milicias de grupos insurgentes. Por otro lado, las estrategias de lucha contra el terrorismo también suscitan preocupación porque las acciones militares en gran escala y la utilización de una fuerza desproporcionada producen daños colaterales, que a menudo incluyen la muerte y la mutilación de niños.

10. Va en aumento el movimiento de grupos armados a través de las fronteras para reclutar niños en campamentos de refugiados y desplazados internos, como los de las regiones africanas de los Grandes Lagos y el Cuerno de África. A lo largo de la frontera entre el Sudán y el Chad, tanto grupos armados sudaneses como chadianos están reclutando niños en los campamentos de refugiados sudaneses situados en el Chad oriental, mientras que grupos de rebeldes sudaneses reclutan niños refugiados chadianos en Darfur. En 2007 se produjo un aumento en el reclutamiento y la utilización de niños congolese y rwandeses en la provincia de Kivu del Norte en la República Democrática del Congo por parte de comunidades de Rwanda, por cuenta de fuerzas leales a Laurent Nkunda. También hay informes sobre el reclutamiento y la utilización de niños por parte del Ejército de Resistencia del Señor en el Sudán meridional, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana. Estos traslados de niños vulnerables a través de las fronteras por parte de gobiernos y grupos rebeldes durante conflictos armados constituyen una de las peores formas de trata de niños y plantea enormes problemas a los organismos que trabajan con estas poblaciones.

11. Los actos de violencia sexual y violencia de género contra las niñas, y en algunos casos contra los niños, tanto por partes estatales como no estatales en los conflictos, constituyen en muchos casos actos deliberados y selectivos que son la consecuencia directa de un propósito criminal. En la región de los Grandes Lagos, particularmente en la República Democrática del Congo y en Burundi, hay niveles terribles de violencia sexual perpetrada contra niñas, en la mayor parte de los casos con total impunidad. En Darfur, la violación es un método de guerra utilizado por algunos grupos armados para humillar y forzar el desplazamiento de niñas y de sus familias.

12. En algunas situaciones, hay casos de niños detenidos por su presunta vinculación con grupos armados, en contravención de las normas internacionales. Muchos de los niños son detenidos sin acusación ni enjuiciamiento, normalmente no se los separa de los adultos y son sometidos a malos tratos e interrogatorios forzados. Se les niega las visitas de familiares y, en

algunos casos, se les priva de alimentos y de acceso a la educación. En ciertas situaciones, algunos niños han sido utilizados como guías e informantes en operaciones militares gubernamentales, generalmente bajo coacción. En el Iraq y en Israel, las detenciones administrativas militares de niños siguen constituyendo un motivo de grave preocupación. Los niños carecen de asistencia jurídica rápida y apropiada. Su encarcelamiento sólo endurece las actitudes y refuerza el ciclo de violencia.

13. El recurso a los desplazamientos forzados es otra alarmante manifestación de una situación humanitaria en la que los niños se ven a menudo privados de alojamiento y de acceso a la educación y a los servicios sociales básicos. El reclutamiento de niños y el desplazamiento interno, por ejemplo en Colombia, están estrechamente relacionados, pues muy a menudo el desplazamiento es el único medio que tienen las familias en ciertas zonas para evitar que sus hijos sean reclutados por grupos armados. En el territorio palestino ocupado, la consecuencia más grave de la barrera y su régimen conexo, sin olvidar sus graves repercusiones en el ámbito humanitario, es el aumento del número de desplazamientos internos forzosos, violaciones de derechos conexos y una mayor incidencia de la pobreza inducida, en los que la mayoría de las personas afectadas son niños. A la Representante Especial le complace observar que el Consejo abordó la cuestión del desplazamiento forzado de niños y sus familias en su resolución 7/29.

III. ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES EN LA ESFERA DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

14. La necesidad de abordar la impunidad y de llevar ante la justicia a los responsables de violaciones de los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado sigue siendo una preocupación para la Oficina del Representante Especial. Desde el anterior informe de la Representante Especial (A/HRC/4/45) se han producido varios acontecimientos importantes en la lucha para poner fin a la impunidad mediante la aplicación de las normas internacionales para la protección de los niños. Se han llevado a cabo juicios y se han dictado condenas ante los tribunales nacionales de la República Democrática del Congo y, en el ámbito internacional, ante la Corte Penal Internacional y el Tribunal Especial para Sierra Leona por el delito de reclutamiento y utilización de niños soldados. Estas medidas son el resultado de los esfuerzos de promoción internacional llevados a cabo por los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus asociados para asegurar que quienes perpetran graves delitos contra los niños sean llevados ante la justicia. Un ejemplo de buena colaboración es la actividad llevada a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Sección de Protección del Niño de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, financiada por Bélgica, para apoyar el sistema de justicia militar del Gobierno de la República Democrática del Congo con el objeto de enjuiciar a los autores de graves violaciones de los derechos de los niños en el marco de la legislación nacional. Entre otros ejemplos importantes figuran los siguientes:

- a) El enjuiciamiento de Thomas Lubanga Dyilo, Presidente de la Unión de Patriotas Congoleños, ante la Corte Penal Internacional, así como el del ex Presidente de Liberia, Charles Taylor, ante el Tribunal Especial para Sierra Leona;
- b) La detención de dirigentes rebeldes del distrito de Ituri de la República Democrática del Congo, Germain Katanga, comandante de la Force de résistance patriotique en

Ituri, y de Mathieu Ngudjolo Chui, ex dirigente del Frente Integracionista Nacional y coronel en el ejército nacional congoleño, y su remisión a la Corte Penal Internacional;

- c) Las condenas de Alex Tamba Brima, Brima Bazzy Kamara y Santigie Borbor Kanu, del Consejo Revolucionario de la Fuerza Armada, y de Allieu Kondewa, de la milicia Fuerzas de Defensa Civil, por el Tribunal Especial para Sierra Leona.

15. No obstante, la Oficina del Representante Especial considera que se debe mantener la presión sobre los 16 infractores persistentes y recalcitrantes de los derechos del niño, consignados en los anexos de los últimos cuatro informes del Secretario General². A este respecto es importante recordar la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y todas las anteriores resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, en las que el Consejo subraya la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y llevar ante la justicia a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños.

16. La aplicación de las normas internacionales en casos como los señalados precedentemente, sumada a los procesos políticos en el contexto de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, ha reforzado considerablemente la labor llevada a cabo por los promotores de la protección del niño porque han creado oportunidades para un diálogo más significativo con las partes en los conflictos acerca de la protección de los niños. Este diálogo ha comenzado a producir compromisos concretos contraídos por las partes en los conflictos, que se están convirtiendo en una protección tangible de los niños en el terreno. En su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos, la Representante Especial reseñó las medidas adoptadas por las partes en el conflicto en Côte d'Ivoire, en colaboración con las Naciones Unidas y sus asociados en la labor de protección del niño, para aplicar planes de acción con objeto de poner fin a la participación de niños en sus fuerzas de combate. El impulso generado por este diálogo desde 2003 permitió alcanzar un logro significativo en 2007. Las Forces de défense et de sécurité des Forces nouvelles y los cuatro grupos de milicias armadas progubernamentales han puesto fin al reclutamiento y han adoptado medidas concertadas para identificar y liberar a los niños que aún estaban en sus filas. Como resultado de ello, las cinco partes han sido retiradas de los anexos del séptimo informe anual del Secretario General a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad (A/62/609-S/2007/757), pero su cumplimiento de los planes de acción seguirá siendo supervisado.

17. También ha habido progresos en los planes de acción relacionados con fuerzas y grupos armados en la República Centroafricana, Myanmar, el Sudán, Sri Lanka y Uganda. En el Chad, el Gobierno firmó un acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para desmovilizar a niños soldados de sus fuerzas armadas. Además, es importante informar que el mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre las infracciones graves cometidas contra los niños, con arreglo a la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, fue establecido en todas las situaciones de conflicto armado en los anexos del sexto informe del Secretario General a la Asamblea y al Consejo (A/61/529-S/2006/826). La labor preparatoria

² Véase A/58/546-S/2003/1053, A/59/695-S/2005/72, A/61/529-S/2006/826 y A/62/609-S/2007/757.

necesaria para establecer el mecanismo de supervisión y presentación de informes en el Afganistán y la República Centroafricana, que son situaciones de países "nuevas" en los anexos de los informes anuales más recientes del Secretario General, está siendo llevada a cabo por la Oficina del Representante Especial, el UNICEF y las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los equipos en los países pertinentes. Se debe destacar que un régimen de supervisión, presentación de informes y verificación eficaz depende en gran medida de la colaboración de diversos interesados fundamentales, en particular los Estados Miembros, los colaboradores del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil local. El sistema de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas es un importante componente en este sentido.

18. Los informes concretos por países relativos a los niños y los conflictos armados³ resultantes del mecanismo de supervisión y vigilancia han proporcionado información sistemática, oportuna, exacta y objetiva sobre las seis infracciones graves que se cometen contra los niños en situaciones de conflicto armado, incluida información sobre la identidad de las partes infractoras para su examen por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados. El valor de la información y la designación de las partes infractoras en esos informes han tenido un efecto disuasorio y han permitido al Grupo de Trabajo mantener la presión política y adoptar medidas sobre las partes en conflicto declaradas infractoras persistentes de los derechos del niño. En el mismo sentido, la información pertinente contenida en esos informes concretos por países, además de las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Trabajo, pueden ser examinadas por el Comité sobre los Derechos del Niño al analizar los informes de los Estados partes con arreglo al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, así como en el examen de los informes presentados con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño.

19. Aparte de la participación sostenida y la presión ejercida sobre las partes en los conflictos por el Grupo de Trabajo y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y sus asociados, las visitas a los países realizadas por la Representante Especial también han ofrecido la oportunidad de hacer una promoción de alto nivel y abrir puertas para un diálogo de seguimiento con las autoridades militares y políticas por los equipos de tareas para la supervisión y presentación de informes, y han permitido obtener varios compromisos fundamentales de las partes para abordar la cuestión del reclutamiento y utilización de los niños y su protección de otras graves infracciones durante los conflictos armados. Esas visitas también sirven para subrayar los esfuerzos nacionales encaminados a dar a conocer las preocupaciones acerca de los derechos del niño en los conflictos armados. En 2007, la Representante Especial realizó ocho visitas a países, con inclusión del Sudán (enero), la República Democrática del Congo y Burundi (marzo), el Líbano, el territorio palestino ocupado e Israel (abril), Myanmar (junio) y Côte d'Ivoire (septiembre). Las visitas a Burundi, la República Democrática del Congo y Côte d'Ivoire tenían la finalidad principal de supervisar el cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

³ Véase S/2007/259, S/2007/260, S/2007/391, S/2007/400, S/2007/520, S/2007/515, S/2007/666, S/2007/686 y S/2007/758.

20. Las visitas de la Representante Especial al territorio palestino ocupado, Israel y el Líbano se hicieron a raíz de que en los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados de 2005 y 2006 (A/59/695-S/2005/72 y A/61/529-S/2006/826) se había dejado constancia, como distintas situaciones que motivaban preocupación, de graves infracciones contra niños en el territorio palestino ocupado y en Israel. En el Líbano, el conflicto entre este país e Israel de los meses de julio y agosto de 2006, que dio lugar a los peores combates desde el fin de la guerra civil libanesa, también figuró como una situación de preocupación específica en el informe del Secretario General. La Representante Especial tenía el propósito expreso de ver por sí misma las consecuencias del conflicto armado sobre los niños de la región, y consideraba fundamental que se abordara el problema de la protección de los niños ante los efectos negativos del conflicto en esas situaciones. En particular, la Representante Especial mantuvo conversaciones con las partes, en particular los gobiernos, las Naciones Unidas y la sociedad civil, a fin de obtener compromisos para la protección de los niños, de conformidad con los instrumentos de derechos humanos y del derecho internacional humanitario aplicables a los niños en situaciones de conflicto armado.

Compromisos de los gobiernos y de otras partes en conflicto

21. Algunos de los compromisos fundamentales obtenidos de los gobiernos y otras partes en conflicto durante las misiones realizadas por la Representante Especial se resumen *infra*, y se detallan más pormenorizadamente en el informe de la Representante Especial (A/62/228). Algunas medidas fueron adoptadas por las partes pertinentes para cumplir sus compromisos. El reto más importante es asegurar un seguimiento oportuno y el cumplimiento de los compromisos contraídos y su aplicación práctica, a fin de obtener resultados concretos para la protección de los niños en el terreno. Con esta finalidad, la Representante Especial exhorta al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad de derechos humanos en general a que sumen a la tarea de supervisar esos compromisos y asegurar que las partes en conflicto cumplan las obligaciones contraídas para la protección de los niños.

22. La Representante Especial recomienda que la supervisión a cargo de instituciones nacionales de derechos humanos se fortalezca e invita a la comunidad internacional a que siga asignando fondos suficientes para reforzar aún más las capacidades institucionales y sociales de los países y los mecanismos para la supervisión, promoción y protección de los derechos humanos, en particular los de los niños.

Sudán meridional

23. El Gobierno de Unidad Nacional y el Gobierno del Sudán meridional se comprometieron a permitir el acceso de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y el UNICEF a los cuarteles militares de las fuerzas armadas del Sudán, el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés y las fuerzas y grupos armados aliados a fin de vigilar y verificar el cumplimiento; aprobar y aplicar oportunamente la legislación nacional que tipifique como delito el reclutamiento de niños soldados; asignar recursos suficientes para la reintegración de niños vinculados a las fuerzas armadas; establecer un grupo de trabajo sobre violencia y abusos sexuales contra los niños; y garantizar la seguridad y la protección del personal humanitario. Según la última información recibida, el Gobierno de Unidad Nacional ha adoptado diversas iniciativas importantes a nivel nacional, regional y local, en asociación con las Naciones Unidas, para mejorar la protección de los niños y abordar la cuestión de los abusos contra ellos. Esas medidas incluyen la revisión de

la legislación aplicable con miras a prohibir y tipificar como delito el reclutamiento y utilización de niños por fuerzas y grupos armados; la capacitación de su personal militar y de seguridad; la creación de mecanismos especiales en la administración, el ejército, las fuerzas de policía y el poder judicial para ocuparse de la protección de los niños y hacer frente a la violencia sexual y de género, así como la adopción de medidas por conducto de sus instituciones de cesación del fuego, para abordar la cuestión del reclutamiento de niños por el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, las fuerzas armadas del Sudán y todo grupo armado que esté bajo su control y/o que estén alineados con ellos, y la promoción de la liberación de los niños.

República Democrática del Congo

24. El Gobierno de la República Democrática del Congo se comprometió a adoptar medidas para hacer frente a los problemas del reclutamiento de niños y la violencia sexual contra los niños, y a luchar contra la impunidad de los grupos armados, como las brigadas no integradas de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo leales a Laurent Nkunda y las Forces démocratiques de libération du Rwanda (FDLR). Según la información reciente, las autoridades de la República Democrática del Congo llevaron a cabo varias detenciones y enjuiciamientos ante sus tribunales nacionales de perpetradores de actos de reclutamiento y violación de niños. Junto con los progresos realizados en la aplicación del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de niños, miles de niños han sido separados de las fuerzas y grupos armados y reintegrados a sus comunidades. No obstante, ha habido sólo pequeños progresos o ninguno en lo tocante a las fuerzas dirigidas por Laurent Nkunda y las FDLR. Laurent Nkunda y las tropas que le son leales siguen reclutando y volviendo a reclutar niños.

25. El Presidente Pierre Nkurunziza y varios ministros de alto nivel del Gobierno de Burundi acordaron proseguir los esfuerzos del Gobierno por ocuparse de los derechos y la protección de los niños en la fase de consolidación de la paz, en particular para garantizar la liberalización y reintegración de todos los niños vinculados con grupos armados, dándose prioridad a los que siguen detenidos o en las filas de Palipehutu-Forces nationales de libération (FNL). El Gobierno también está comprometido a luchar contra la impunidad de los responsables de actos de violencia sexual, en particular los perpetrados contra menores. Según la información más reciente que se ha recibido, se han hecho progresos mediante la liberación de algunos niños detenidos por su vinculación a las FNL en 2007. En abril de 2008, a raíz de peticiones formuladas por representantes de supuestos disidentes de Palipehutu-FNL, los representantes gubernamentales que recibieron instrucciones del Presidente Nkurunziza identificaron y separaron a más de 200 niños en los campamentos de Randa y Buramata, llevándolos al centro de desmovilización de Gitega.

Oriente Medio

26. El Primer Ministro Fouad Siniora, en nombre del Gobierno del Líbano, declaró que el Líbano estaba comprometido con la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El diputado Mohammed Raad, en nombre de Hizbullah, se comprometió a no utilizar niños con fines de violencia armada o movilización política.

27. El Presidente palestino Mahmoud Abbas y el Ministro de Relaciones Exteriores Ziad Abu Amr convinieron en restablecer el código de conducta entre los grupos palestinos para no mezclar a niños en la violencia política y en trabajar con el UNICEF en la formulación de un plan de acción para prevenir la utilización de niños en actos de violencia de ese tipo.

28. La Ministra de Relaciones Exteriores, Tzipi Livni, declaró que el Gobierno de Israel estaba comprometido con la investigación y adopción de medidas adecuadas en el caso de nuevos ataques de colonos contra escolares en la aldea de al-Tuwani. Además, el Coordinador de Actividades Gubernamentales en los Territorios, General de División Yosef Mishlev, se comprometió a investigar el trazado de la barrera y sus efectos en la vida cotidiana de los niños de las aldeas de Azzun Atma y al-Nu'man, y a investigar plenamente los casos de acoso y ataques contra niños en el territorio palestino ocupado y las dificultades de acceso de los profesionales sanitarios y los pacientes a los hospitales de Jerusalén oriental debido a la barrera y al correspondiente sistema restrictivo de permisos.

Myanmar

29. El Gobierno de Myanmar aceptó cooperar a fin de establecer un mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre violaciones de los derechos del niño en el marco de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad mediante el nombramiento del Director General del Ministerio de Bienestar Social, Socorro y Reasentamiento como órgano del Gobierno encargado de la coordinación en cuestiones relativas a la aplicación del mecanismo; facilitar detalles de las medidas adoptadas contra los reclutadores del ejército que hubieran reclutado a niños y proporcionar la lista de los niños separados del servicio militar para que el equipo de las Naciones Unidas pudiera verificar esa información; y participar en un plan de acción con las Naciones Unidas, en particular para establecer un subcomité para la reintegración de los niños que fueron soldados, el establecimiento de un procedimiento transparente de denuncias de incidentes relacionados con el reclutamiento de niños, la adopción de medidas disciplinarias contra los responsables de complicidad en el reclutamiento de niños, el acceso periódico de las Naciones Unidas a los centros de reclutamiento con el objeto de realizar verificaciones, cursos periódicos de capacitación en materia de protección de los niños para los oficiales de las fuerzas armadas, y una campaña pública para dar a conocer las normas y modalidades del procedimiento de denuncias a fin de prevenir el reclutamiento.

30. El Gobierno también se comprometió a incluir en sus fuerzas armadas su actual plan de acción sobre la prevención del reclutamiento de niños (*Tatmadaw Kyi*), en consonancia con las normas internacionales y a facilitar planes de acción con el Ejército Unido del Estado de Wa y otros agentes no estatales. El Gobierno también reconoció la necesidad de que el equipo de tareas de las Naciones Unidas en Myanmar trabaje con la Unión Nacional Karen y el Partido Nacional Progresista Karenni en la elaboración de planes de acción y vigilancia de su cumplimiento, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

31. En septiembre de 2007, el Gobierno de Myanmar estableció un grupo de trabajo, presidido por el Director General del Departamento de Organizaciones Internacionales y Economía del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con el mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre la prevención del reclutamiento militar de niños menores de edad. El Gobierno también ha colaborado con el equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre supervisión y presentación de informes, compartiendo información sobre el

reclutamiento de niños en el marco del mecanismo de denuncias establecido con la Organización Internacional del Trabajo. No obstante, aún no se ha resuelto satisfactoriamente la cuestión del acceso de las Naciones Unidas a las zonas que suscitan preocupación con fines de supervisión y presentación de informes y la relativa a la voluntad del Gobierno para facilitar planes de acción con los grupos mencionados en el informe anual del Secretario General.

Côte d'Ivoire

32. El Gobierno de Côte d'Ivoire se comprometió a establecer una estructura interministerial para abordar la cuestión de la protección de los niños y a elaborar un plan de acción nacional para poner fin a la violencia sexual contra los niños, pese al hecho de que el Acuerdo Político de Uagadugú no hace ninguna referencia explícita a los niños.

Uganda y Sri Lanka

33. Con posterioridad al informe anterior de la Representante Especial sobre su misión a Uganda y la de su Asesor Especial, Embajador Rock, a Sri Lanka, en el que se reseñaban los compromisos asumidos por las partes en conflicto en ambos países, se han logrado algunos progresos en la elaboración de planes de acción por parte del Gobierno de Uganda y de los Tigres de Liberación del Ealam Tamil. También han adoptado algunas medidas positivas el Gobierno de Sri Lanka y el Tamil Makkal Viduthalai Pulighal en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados.

34. Según las últimas informaciones recibidas, el Gobierno de Uganda ha reiterado su compromiso de ultimar su plan de acción sobre los niños asociados con fuerzas y grupos armados en Uganda, a fin de que las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda y las unidades de defensa locales puedan ser retirados de los anexos del informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados. El plan está actualmente en su segundo proyecto y está siendo examinado con el Gobierno de Uganda.

35. Los Tigres de Liberación del Ealam Tamil suscribieron, el 15 de octubre de 2007, un plan de acción en el que se comprometían a aumentar la edad mínima de reclutamiento a 18 años y a liberar a cualquier persona de menos de 18 años que estuviera en sus filas a más tardar el 31 de diciembre de 2007. El plan también incluía compromisos de respetar la neutralidad y la seguridad de las escuelas, los hospitales y los lugares de culto como "zonas seguras", y a garantizar el acceso abierto y seguro de los agentes humanitarios a las zonas afectadas, a fin de que los suministros y servicios pudieran llegar a las comunidades vulnerables. Sin embargo, este plan aún no cumple las normas mínimas en varios aspectos, como la autorización de pleno acceso a las Naciones Unidas con fines de verificación, la formalización de principios y medidas con plazos concretos para la liberación segura de los niños, la rendición de cuentas y la prevención de nuevos reclutamientos. El Gobierno de Sri Lanka ha establecido un comité interdisciplinario para investigar las denuncias de secuestros y el reclutamiento de niños para su utilización en conflictos armados y para responder a las denuncias de complicidad con los secuestros de niños por parte del Tamil Makkal Viduthalai Pulighal. Se produjeron acontecimientos alentadores en abril de 2008, cuando el Tamil Makkal Viduthalai Pulighal liberó a aproximadamente 40 niños. El Gobierno desempeñó un papel en el logro de esas liberaciones.

IV. PROBLEMAS QUE AÚN SUBSISTEN EN RELACIÓN CON LA CUESTIÓN DE LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS

36. A pesar de los importantes acontecimientos mencionados anteriormente, persisten numerosos problemas que requerirán una acción concertada y esfuerzos globales constantes para proteger a los niños afectados por las guerras. La Representante Especial sigue sumamente preocupada por el hecho de que las seis infracciones graves se siguen cometiendo contra niños por las partes en conflicto, lo que constituye una flagrante violación del derecho internacional. La Representante Especial desearía señalar a la atención del Consejo de Derechos Humanos las partes que fueron incluidas en los anexos del último informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2007/757) (véanse los anexos I y II). La Representante Especial insta a los Estados Miembros, a quienes incumbe la responsabilidad central e inmediata en el ámbito político, jurídico y moral, no sólo de cumplir las normas internacionales para la protección de los niños en sus territorios, sino también de colaborar con la comunidad internacional para asegurar la desmovilización, rehabilitación y reinserción de los niños en la sociedad. Además, la Representante Especial recomienda encarecidamente que los procesos entablados ante la justicia nacional aseguren que se tengan en cuenta las necesidades especiales y los derechos de los niños afectados por conflictos.

37. La Representante Especial también insta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que fortalezcan las medidas nacionales e internacionales para prevenir el reclutamiento de niños para fuerzas o grupos armados y su utilización en hostilidades, y que con ese objeto firmen y ratifiquen el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y promulguen legislación por la que quede expresamente prohibido y tipificado como delito el reclutamiento de niños para fuerzas o grupos armados y su utilización en hostilidades. También deberían ejercer la jurisdicción extraterritorial para proporcionar a los niños una mayor protección internacional frente al reclutamiento.

38. Teniendo en cuenta el hecho de que la gran mayoría de partes en conflicto enumeradas en los anexos del informe anual del Secretario General son agentes no estatales, la Representante Especial pide a los Estados Miembros que ayuden a facilitar el diálogo entre los equipos de tareas sobre los países de las Naciones Unidas sobre supervisión y presentación de informes y esos grupos, con el propósito de elaborar planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y para hacer frente a todas las demás infracciones graves cometidas contra los niños.

V. COLABORACIÓN CON EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

39. Sin perjuicio de los importantes avances logrados para la protección de los niños desde el anterior informe de la Representante Especial, la situación general de los niños afectados por conflictos armados sigue siendo grave, ya que las partes en esos conflictos siguen desafiando incluso los principios básicos del derecho internacional humanitario. Por consiguiente, es importante, cuando no crítico, que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas siga desempeñando un papel fundamental y defendiendo positivamente la necesidad de proteger los derechos de los niños afectados por conflictos.

40. La Oficina del Representante Especial trabaja en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con objeto de concienciar acerca de los derechos de los niños afectados por conflictos armados. El ACNUDH es miembro activo del Equipo especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados y de su Comité Directivo para la Vigilancia y Presentación de Informes en la Sede de Nueva York. Se ha observado el aumento de la capacidad de vigilancia de los derechos humanos del ACNUDH en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones en los países. En particular, es digno de elogio el papel fundamental desempeñado por el ACNUDH en Uganda y Nepal, como copresidente del equipo de tareas en el país sobre supervisión y presentación de informes, para supervisar y presentar informes sobre las violaciones de los derechos de los niños en el marco de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. A lo largo del último año, el mejoramiento de la cooperación entre la Oficina del Representante Especial y el ACNUDH ha dado lugar a una mayor complementariedad de los esfuerzos desplegados para proteger a los niños en el terreno, y es un factor que contribuye a que las partes cumplan sus compromisos, en particular su participación en planes de acción para frenar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños. La Oficina del Representante Especial desearía seguir fortaleciendo su asociación estratégica con el ACNUDH, alentando aún más su participación en la protección de los derechos de los niños en conflictos armados, especialmente en el diálogo y la relación con los Estados Miembros, y mediante el aumento de la aportación de conocimientos adecuados en la esfera de los derechos del niño en las operaciones de paz, en un marco de coordinación y cooperación con otros agentes de protección de los niños en dichas situaciones, y mediante la inclusión en Ginebra de un coordinador de categoría superior sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados.

41. A la Oficina del Representante Especial le complace la práctica adoptada por algunos relatores especiales que han incluido un apartado dedicado a los niños y los conflictos armados en sus informes, y su promoción proactiva de la protección de los derechos del niño. La Representante Especial sigue alentando a los relatores especiales a que le señalen las cuestiones que susciten preocupación.

42. La Oficina del Representante Especial seguirá compartiendo información sobre la protección de los niños afectados por conflictos armados en situaciones nacionales específicas antes de que se presenten los exámenes de los países. Las observaciones finales formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en relación con los informes de los países sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, así como las presentadas en relación con la propia Convención y que abordan la misma cuestión, constituirán una base para que la Oficina siga realizando sus tareas de promoción.

43. La Oficina del Representante Especial también seguirá alentando a los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y seguirá promoviendo una mayor colaboración internacional para fortalecer las capacidades nacionales, incluyendo la promulgación de legislación concordante con el Protocolo facultativo.

VI. RECOMENDACIONES

44. La Representante Especial reitera las recomendaciones ya formuladas en el presente informe.
45. La Representante Especial exhorta al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad de derechos humanos en general a que sigan utilizando sistemáticamente la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad como instrumento de promoción en sus actividades, en particular el mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre infracciones graves contra los niños en conflictos armados. También exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que incluya la lucha contra las infracciones graves contra los niños como parte integrante de su programa, en particular incorporando las cuestiones correspondientes en toda la labor del Consejo y en las comunicaciones de sus mecanismos temáticos y por países, así como en el examen periódico universal.
46. La Representante Especial recomienda que el Consejo vele por que las observaciones finales y las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en relación con los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados constituya la base del examen periódico universal, y que el Consejo actúe como mecanismo de seguimiento complementario a fin de evaluar la aplicación de esas observaciones y recomendaciones, particularmente con respecto a las partes en conflicto enumeradas en los anexos del informe anual del Secretario General (S/2007/757).
47. La Representante Especial insta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que presenten informes de conformidad con el Protocolo facultativo al Comité de los Derechos del Niño; a que adopten medidas para apoyar las recomendaciones del Comité; a que fortalezcan las medidas nacionales e internacionales para prevenir el reclutamiento de niños para fuerzas o grupos armados y su utilización en hostilidades, en particular mediante la firma y ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y a que promulguen legislación por la que quede expresamente prohibido reclutar niños para fuerzas o grupos armados y utilizarlos en hostilidades; y a que ejerzan la jurisdicción territorial para reforzar la protección internacional de los niños frente al reclutamiento.
48. Teniendo en cuenta el hecho de que la gran mayoría de partes en conflicto enumeradas en los anexos del informe anual del Secretario General son agentes no estatales, la Representante Especial pide a los Estados Miembros que ayuden a facilitar el diálogo entre los equipos de tareas sobre los países de las Naciones Unidas sobre supervisión y presentación de informes y esos grupos, con el propósito de elaborar planes de acción para poner fin al reclutamiento y utilización de niños y para hacer frente a todas las demás infracciones graves cometidas contra los niños de conformidad con las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

49. La Representante Especial insta a los Estados Miembros a que cumplan las normas internacionales para la protección de los niños en los conflictos armados, y a que adopten todas las medidas necesarias, con carácter prioritario, para mitigar las repercusiones de los conflictos en los niños que inhiben su pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos y libertades fundamentales.

50. La Representante Especial recomienda que se fortalezcan las instituciones nacionales de vigilancia de los derechos humanos e invita a la comunidad internacional a que siga asignando fondos suficientes para reforzar aún más las capacidades institucionales y sociales de los países y los mecanismos para la supervisión, promoción y protección de los derechos humanos, en particular los de los niños.

Annex I

LIST OF PARTIES THAT RECRUIT OR USE CHILDREN IN SITUATIONS OF ARMED CONFLICT ON THE AGENDA OF THE SECURITY COUNCIL, BEARING IN MIND OTHER VIOLATIONS AND ABUSES COMMITTED AGAINST CHILDREN

Parties in Afghanistan	Taliban Forces
Parties in Burundi	Parti de libération du peuple hutu (Palipehutu)-Forces nationales pour la libération (FNL) - Agathon Rwasa
Parties in the Central African Republic	<ol style="list-style-type: none"> 1. Armée populaire pour la restauration de la République et de la démocratie (APRD) 2. Forces démocratiques pour la rassemblement (UFDR) 3. Forces démocratiques populaire de Centrafrique (FDPC)
Parties in the Democratic Republic of the Congo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Forces armées de la République démocratique du Congo (FARDC) 2. Forces démocratiques de libération du Rwanda (FDLR) 3. Front des nationalistes et intégrationnistes (FNI) 4. Front de résistance patriotique en Ituri (FRPI) 5. Mai-Mai groups in North and South Kivu, Maniema and Katanga who have not integrated into FARDC 6. Mouvement révolutionnaire congolais (MRC) 7. Non-integrated FARDC brigades loyal to rebel leader Laurent Nkunda
Parties in Myanmar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Democratic Karen Buddhist Army (DKBA) 2. Karen National Union-Karen National Liberation Army Peace Council 3. Kachin Independence Army (KIA) 4. Karen National Liberation Army (KNLA) 5. Karenni Army (KA) 6. Karenni National People's Liberation Front (KNPLF) 7. Myanmar National Democratic Alliance Army 8. Shan State Army-South (SSA-S) 9. Tatmadaw Kyi 10. United Wa State Army (UWSA)
Parties in Nepal	Communist Party of Nepal-Maoist (CPN-M)
Parties in Somalia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remnants of the former Union of the Islamic Courts (UIC) 2. Transitional Federal Government (TFG)
Parties in Southern Sudan	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parties under the control of the Government of the Sudan <ol style="list-style-type: none"> (a) South Sudan Defence Forces, including the forces of Major-General Gabriel Tang Ginyi (b) Sudan Armed Forces (SAF) 2. Parties under the control of the Government of Southern Sudan <ol style="list-style-type: none"> (a) Pibor Defence Forces (b) Sudan People's Liberation Army (SPLA)

Parties in Darfur	<ol style="list-style-type: none">1. Parties under the control of the Government of the Sudan<ol style="list-style-type: none">(a) Chadian opposition groups(b) Darfur Government supporting militias called the Janjaweed(c) Police Forces, including the Central Reserve Police(d) Popular Defence Forces(e) Sudan Armed Forces (SAF)2. Former rebel parties who have accepted the Darfur Peace Agreement<ol style="list-style-type: none">(a) Justice and Equality Movement (Peace Wing)(b) Sudan Liberation Army (SLA)/Abu Gasim(c) Sudan Liberation Army (SLA)/Free Will(d) Sudan Liberation Army (SLA)/Minni Minnawi3. Rebel parties who have rejected the Darfur Peace Agreement<ol style="list-style-type: none">(a) Sudan Liberation Army (SLA)/Abdul Wahid(b) Sudan Liberation Army (SLA)/Shafi
-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Annex II

**LIST OF PARTIES THAT RECRUIT OR USE CHILDREN
 IN SITUATIONS OF ARMED CONFLICT NOT ON THE
 AGENDA OF THE SECURITY COUNCIL, OR IN OTHER
 SITUATIONS OF CONCERN, BEARING IN MIND OTHER
 VIOLATIONS AND ABUSES COMMITTED AGAINST
 CHILDREN**

Parties in Chad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Chadian National Army 2. Chadian self-defence groups operating in Ade, Dogdore and Mogororo 3. Government of the Sudan-backed militias, known as the Janjaweed 4. Sudanese armed groups backed by the Government of Chad <ol style="list-style-type: none"> (a) Justice and Equality Movement (b) Sudan Liberation Army - G19 faction 5. Union des forces pour la démocratie et le développement (UFDD)
Parties in Colombia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejército de Liberación Nacional (ELN) 2. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) 3. Illegal armed groups not participating in the demobilization process <ol style="list-style-type: none"> (a) Autodefensas Campesinas del Casanare (b) Frente Cacique Pipinta
Parties in the Philippines	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abu Sayyaf Group (ASG) 2. Moro Islamic Liberation Front (MILF) 3. New People's Army (NPA)
Parties in Sri Lanka	<ol style="list-style-type: none"> 1. Karuna faction 2. Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE)
Parties in Uganda	<p>Lord's Resistance Army (LRA)</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) Local defence units (b) Uganda People's Defence Forces (UPDF)
